



Contrato 162/2016

Contrato de adquisición de uniformes deportivos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte el C. Alejandro Santiago Magaña Pacheco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios No. SEDESYPH/DFE/3244/020/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, el Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, solicitó la adquisición de uniformes deportivos.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 3, 4 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **Nº. SAIG-EST-029-16.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n colonia centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado" y quien se identifica con su credencial de elector folio 0401127939840, expedido a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



2.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas, número 29, local 9, Colonia Lomas de las Flores, C.P. 24060, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MAPA930407TR5.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 005016 renovado el día 16 de junio de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
26,469	Pieza	Playera deportiva Campeche elaborada en tela deportiva. Manchester 100% microfibra con tratamiento astex (permite la transpiración) a tres colores verde, blanco y gris perla, mediante proceso de sublimación, incluye los siguientes logos, al frente logo de seis colores y la leyenda "Crecer en Grande Campeche 2015-2021" en la espalda logo de seis colores según muestra física.	\$118.69	\$3,141,605.61
26,469	Pieza	Pantalón deportivo Campeche elaborada en tela dublin, Saturno 100% poliéster en color verde y franjas laterales en color gris perla, incluye el siguiente logo, frente lado izquierdo logo seis colores.	\$139.75	\$3,699,042.75
			Subtotal	\$6,840,648.36
			16% I.V.A	\$1,094,503.74
			Total	\$7,935,152.10



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de \$ 7,935,152.10 (Son: Siete millones novecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **12 días** naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, será a través de póliza de fianza que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "el Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.



Contrato 162/2016

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las cabeceras municipales de Calakmul, Campeche, Tenabo, Calkiní y Hecelchakán del Estado de Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Director de Fomento a la Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que este misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



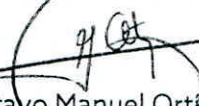
Contrato 162/2016

Décima Quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de noviembre de 2016.

Por "El Estado"

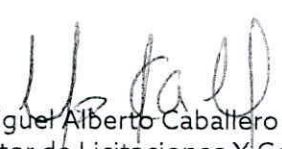

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Alejandro Santiago Magaña Pacheco

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones Y Contratos



Anexo Único

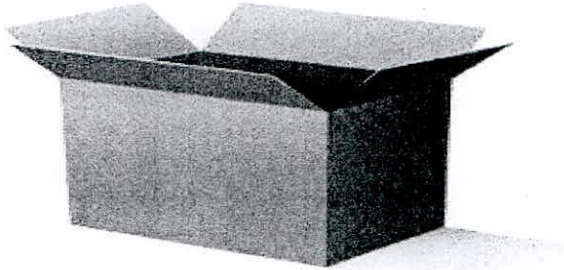
Tallas de los uniformes

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL
PROGRAMA: UNIDOS PARA EL CRECIMIENTO EDUCATIVO
MODALIDAD N° 1.- UNIFORME DEPORTIVO ESCOLAR PARA TU IDENTIDAD

MUNICIPIO	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL
CALKINI	284	407	395	263	135	70	13	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,579
CAMPECHE	3,851	5,115	5,047	3,479	2,380	1,209	266	232	10	3	8	4	18	29	34	45	16	2	2	21,750
HECELCHAKAN	204	283	278	133	157	68	32	10	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	1,170
TENABO	169	259	303	172	98	29	9	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,045
CALAKMUL	235	226	232	135	62	23	7	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	925
TOTAL ESTADO	4,743	6,290	12,525	4,182	2,832	1,399	327	265	10	3	8	4	23	29	34	45	16	2	2	26,469



Figura 1: Caja contenedora.



Características:

- Caja de cartón.
- Deberá de llevar impresa en color verde, los siguientes datos en ambos lados:
Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Programa "Uniforme Deportivo Escolar para tu Identidad"
Uniformes
Talla
Contenido de piezas (20) con la siguiente leyenda :

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

- Cada uniforme (playera y pants) deberán de venir en una bolsa de nylon transparente, de manera que sea visible la talla del mismo.
- De ninguna manera deberán de empaquetarse uniformes de tallas diferentes por caja.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Logotipo trasero de la playera



Logotipo delantero de la playera



8cm

5 cm

Logotipo delantero del pantalón.



7cm

7cm

7cm



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2044430
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1342086
AGENTE
2341

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MERIDA YUCATAN, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,587,030.42	\$1,587,030.42	PESOS	15	2341

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,587,030.42 (**UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 42/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$1,587,030.42 (SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 42/100 M.N.)

A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR: ALEJANDRO SANTIAGO MAGAÑA PACHECO CON DOMICILIO EN LA AV. LAZARO CARDENAS No. 29 LOCAL 9 COLONIA LOMAS DE LAS FLORES, ENTRE CALLE URUGUAY Y CALLE PARAGUAY C.P. 24060 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS NUMERO 162/2016 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA EL CONTRATO ANTES MENCIONADO, CON UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$7,935,152.10 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCION DE "EL ESTADO".-B)QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGANDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.- D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL.- E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.- F) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.-FIN DE TEXTO.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Kj3b6EeHWwHunUGseCzgr57WNQnsq9vUPlujTncAr00jdc8z=17di2O9SziYqLkGwx9aIdZyrX/L3EhgahvNulKEsQiaVrX8/LuMYx6zWJ45qK018wkG3Miu8XsSJB7gFJ2NS4KLzJVCQz9NciHHI7PjJhpEyxxc04u4QD4= OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3599 3599 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA